

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 22 de julio de 2021

Rad. 2019-00629.

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso se acepta el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante.

Por secretaría cancélese la inscripción de la demanda ordenada sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2044578. Ofíciase.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', is written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ